

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo al Decreto 411 de 2016 modificado por el Decreto 099 de 2019, las siguientes:

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
- f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
- h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
- i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*

- j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
- k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
- l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
- m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

- “1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- 5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
- 6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- 7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- 8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- 9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
- 10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- 11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- 12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los linchamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- 13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.”*

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

- “1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*
- 2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*
- 3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*
- 4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*
- 5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.”*

Es así que la Secretaria Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones públicas de la administración distrital en sus distintos niveles.”

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

- 1. Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.
- 2. Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado,

a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.
5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adoptó mediante el Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024 el Plan de Desarrollo Local denominado “*Confianza en su veci, Suba Camina Segura*”, dentro del cual se encuentra el siguiente proyecto de inversión:

“CAPITULO II “

Las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades de cuidado, tanto remunerado como no remunerado. En América Latina, las mujeres dedican entre 6,3 y 29,5 horas por semana más que los hombres al trabajo de cuidado no remunerado, lo que representa entre el 16% y el 28% del producto interno bruto (PIB) de los países, con un 74% de este valor aportado por mujeres. Incluso, en etapas avanzadas de su vida, las mujeres continúan asumiendo roles de cuidado. En Brasil, las mujeres de 60 a 69 años dedican un promedio de 24 horas semanales a estas tareas. Mientras tanto, las mayores de 80 años alcanzan las 17 horas. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2024) En torno a ello, existen una serie de impactos físicos, emocionales y económicos donde la sobrecarga del cuidado no remunerado afecta negativamente la salud física y emocional de las cuidadoras. Un reflejo de esto es que ellas reportan mayores niveles de estrés, ansiedad y depresión que sus pares masculinos. Las cuidadoras remuneradas, por su parte, reciben salarios más bajos, tienen menos formación y enfrentan condiciones de trabajo más precarias. Inclusive, en algunos casos, sufren violencia física o verbal. Otro de los grandes problemas que enfrentan las mujeres cuidadoras es la pobreza de tiempo. En países como Colombia, Chile, Costa Rica y México, las mujeres que brindan cuidados a largo plazo tienen menos probabilidades de participar en empleos remunerados (Banco Interamericano de Desarrollo, 2024) o en actividades que les permitan generar autonomía económica donde no se destine demasiado tiempo a estas tareas.

La política pública de Mujer y Equidad de Género reporta que, en Bogotá, mientras el 88% de las mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, solo el 65% de los hombres lo hace. (CONPES 14, 2020, p.151). Así mismo, la participación y el tiempo promedio diario de hombres y mujeres en el Cuidado Directo y Cuidado Indirecto muestra que en todas las actividades las mujeres participan más y destinan más tiempo, con excepción de las compras y administración del hogar donde la destinación del tiempo es igual con los hombres. (CONPES 14, 2020, p.152) Por lo tanto, desde la política pública de Mujer y Equidad de Género para cerrar las brechas y brindar opciones a las mujeres cuidadoras se ha establecido el programa: “Sistema Distrital de Cuidado” donde se propone la regulación de políticas y acciones institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado que recae desproporcionadamente sobre las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de: a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios. b) Desarrollar una estrategia que valore y resigne el trabajo de cuidado. c) Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades (Acuerdo 761 de 2020).

Es así como el Acuerdo 893 de 2023 en su artículo 1 generó la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO que (...) mediante el cual se articulen políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las

demandas de cuidado de los hogares de Bogotá de manera corresponsable entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo, garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo. Ahora bien, según el Informe de Resultados línea base del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá, el 30% de personas son mujeres cuidadoras y el 8% son hombres cuidadores. Sin embargo, la tasa de participación por localidad varía significativamente en materia de distribuir las labores del cuidado en el hogar. La tasa de participación de mujeres cuidadoras aumenta en localidades como Ciudad Bolívar, Bosa y Usme (38%) San Cristóbal (37%), Sumapaz y Suba (34%), Santa Fe y Rafael Uribe Uribe (31%). (Secretaria Distrital de la Mujer, 2024, pág. 22).

Desde la realidad local, las mujeres en calidad de cuidadoras representan el 75,7% de la población del territorio, distribuidas en diferentes grupos etarios, diferencias y diversidades, lo que implica que la localidad cuenta con un número significativo de mujeres cuidadoras las cuales realizan diferentes actividades que requieren generar estrategias de atención con la finalidad de reducir la carga del cuidado y fortalecer sus planes de vida para un adecuado goce de sus derechos en sus diferencias y diversidades.

Ilustración 1: Población cuidadora en la localidad de Suba n 1: Población cuidadora en la localidad de



Suba

Fuente: Informe - Mujeres en las localidades y mujeres cuidadoras. Secretaria Distrital de la Mujer.

Extraído de: https://omeg.sdmuje.gov.co/phocadownload/2024/11_DL_Suba.pdf

La anterior población es tomada con base en los resultados de la encuesta aplicada a personas cuidadoras mayores de diez (10) años por la Secretaría Distrital de la Mujer para determinar la línea base del Sistema de Cuidado en Bogotá (2021-2022). La crisis de los cuidados demanda medidas y políticas urgentes, pero al mismo tiempo sostenibles, que sean capaces de dar respuesta a las necesidades presentes y venideras, basadas

en un nuevo modelo de organización social del cuidado y con enfoque de género, que permita e impulse la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres. (ONU Mujeres, 2018)

Se concluye que existe la necesidad dar cumplimiento a las actividades propuestas que permitan la garantía de los derechos de las mujeres y por sobre todo de las mujeres cuidadoras en sus diferencias y diversidades, desde estrategias locales que permitan la realización de ejercicios orientados a la generación de escenarios para el reconocimiento de las labores del cuidado y acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género y de las necesidades locales existentes a nivel geográfico y social.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro de su objetivo estratégico 2 “**Bogotá confía en su bien-estar**” contempla en el **Programa 12 “Bogotá cuida a su gente”** que desde el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025-2028 “Confianza en su veci, Suba camina segura” se busca como estrategia y fin último:

“mejorar el bienestar y la inclusión social de poblaciones vulnerables. Abarca la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual, haciendo énfasis en el abuso sexual infantil, estrategias de cuidado para personas cuidadoras, y el fortalecimiento de capacidades para la autonomía económica de las mujeres. También contempla la adecuación de manzanas del cuidado, creando espacios seguros y equipados para el cuidado integral y la igualdad de género. Lo anterior será un esfuerzo coordinado para promover la salud, el bienestar y la inclusión social, garantizando el acceso a los servicios sociales y de salud para todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos más vulnerables. Adicionalmente, desarrollar una estrategia que propenda por la transversalización del enfoque de mujer y género en las acciones de Alcaldía Local de Suba, de acuerdo al CONPES 14, política pública de mujer y género.” (pág. 13).

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2439 “**Suba vive en entorno familiar**”, cuyo objeto es “*Desarrollar y promover estrategias comunitarias de corresponsabilidad en las labores de cuidado, involucrando a actores locales, instituciones y las propias familias para redistribuir y reconocer el trabajo de cuidado, reduciendo la carga que recae en las mujeres y promoviendo un modelo de cuidado equitativo y solidario*”. Este proyecto cuenta con la meta para vigencia 2025 de “Vincular **1.000 mujeres** cuidadoras a estrategias de cuidado”, a la cual el presente proceso aporta 116 cuidadoras vinculadas.

Dentro de las actividades previstas en la ficha de Estadística Básica de Inversión (EBI), se contempla la implementación de acciones orientadas a promover el bienestar integral y el autocuidado de las mujeres cuidadoras. El objetivo es facilitarles herramientas que enriquezcan su desarrollo personal y fortalezcan su rol en la sociedad. En este sentido, la estrategia se enmarca en una estrategia de reconocimiento y valoración de su labor, proporcionando un recurso concreto que amplía sus posibilidades de acceder a espacios de formación, recreación y redes de apoyo. Esta iniciativa da cumplimiento a las propuestas de los presupuestos participativos

2024, donde la comunidad planteó la necesidad de ofrecer a las mujeres cuidadoras incentivos que les permitan cuidar de sí mismas y fortalecer su reconocimiento a nivel social, familiar y personal.

Iniciativas ciudadanas presentadas en la II Fase de Presupuesto Participativo 2024

PROYECTO	META (2025-2028)	META – 2025	CÓDIGO	INICIATIVA
2439	Vincular 4.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Vincular 1.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	44177	DDifMujer. Reconociendo mujeres autocuidadora y cuidadoras.
2439	Vincular 4.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Vincular 1.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	44601	DDifRur. Las mujeres de la ruralidad "Tejiendo Sueños".
Cantidad de beneficiarias con el proceso contractual: 116 mujeres en sus diferencias y diversidades				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SISTEMA DISTRITAL DE TURISMO

A través del Acuerdo Local 002 del 2024 se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2025-2028 "Confianza en su Veci, Suba camina segura" dentro del cual se establece el programa de "Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente", el cual apoya emprendimientos, MiPymes, actores de la economía popular y unidades productivas locales mediante acciones que fortalezcan sus capacidades e impulsen su formalización. Esto podrá incluir incentivos monetarios, apoyos para la reactivación económica y suministro de insumos, promoviendo espacios de comercialización y divulgación (presenciales y virtuales).

Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2544 "Suba son oportunidades para el empleo y el turismo" cuyo objeto es "apoyar la consolidación de emprendimientos, MiPymes y la economía popular urbana y rural dentro del tejido económico local", específicamente la meta de "Apoyar 200 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico".

El Instituto Distrital de Turismo dentro del diagnóstico de la Política Pública Distrital "Política Pública Distrital de Turismo "Bogotá destino turístico sostenible, inteligente, responsable e incluyente 2023-2033" expresó como

problema central la baja capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística y la consolidación de Bogotá-región como destino inteligente y sostenible.

Las causas de este problema se centran en el bajo nivel de gobernanza, innovación, accesibilidad, sostenibilidad y tecnología, cuyas variables principalmente se centran en la poca apropiación de la ciudadanía con la ciudad, los atractivos culturales y patrimoniales, la baja integración institucional, los pocos espacios y mecanismos de participación, los bajos criterios de accesibilidad en la prestación de los servicios turísticos, la baja capacidad de los prestadores para el desarrollo de productos innovadores, debilidades organizacionales de los prestadores, una alta centralización de la oferta en 4 localidades, ausencia de interoperabilidad en las plataformas para que permita compartir la información desde el distrito y el bajo desarrollo tecnológico.

La política entonces, como marco de voluntad de la ciudad, muestra que las acciones estarán encaminadas hacia el aumento en el reconocimiento de la ciudadanía como Bogotá destino turístico, el aumento de los prestadores de servicios turísticos certificados en calidad turística, que implica la promoción de herramientas para la formalización y la asistencia técnica en pos de obtener es, estándares de calidad, así como la certificación de Bogotá como miembro Destino Turístico Inteligente, reducir el número de turistas víctimas de delitos de alto impacto y el aumento de la participación ciudadana incidente en el Sistema Distrital de Turismo. Acorde a esto, se deberán implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos, con acciones que permitan alcanzar estados de calidad cada vez mayores, como promover su formalización, junto con acciones que permitan la incidencia de la ciudadanía en las actividades locales, lo cual comprende la construcción de Planes de Gestión Turísticas locales. Que, según el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, en su estudio para el empleo del sector turístico 2015-2024, se reportó un incremento del empleo del 6.9% frente a 2023 en el sector de alojamiento y comida para el nivel nacional. Para el caso de Bogotá este incremento fue del 29.2%, en el mismo sector.

Este aumento es significativo respecto al proceso de aumento evidenciado desde 2019, por el cual se encontraban empleadas 107.155 personas en el sector, frente a 2021, que bajo a 73.280 personas, representando un descenso del 68.13%.

Sin embargo, a pesar del repunte, la informalidad dentro del sector sigue perdurando, teniendo en cuenta que el 42.4% cuentan con condiciones informales de trabajo, es decir, que no contribuyen con aportes a seguridad social, motivo por el cual es importante fortalecer la formalización del sector. Para 2024, la localidad de Suba cuenta con 996 empresas registradas en el Registro Nacional de Turismo (RNT), de las cuales 359 corresponde a agencias de viaje y 511 corresponden a establecimientos de alojamiento. No existe, sin embargo, un dato específico de operadores que funcionan sin RNT o no lo han renovado, motivo por lo cual es requerido que hacer un diagnóstico de los operadores. Es en este sentido que se identifica una problemática central dentro del sector turismo, que involucra la deficiencia en la calidad de servicios prestados por los operadores de turismo, la falta de innovación en el sector, insuficiente participación incidente y la implementación de la política pública en turismo. Es por ello que se identifica la necesidad de proveer servicios de formación intermediación y colocación de las personas de la ciudad de Bogotá y la localidad de Suba, que permita la consecución de trabajos dignos y de calidad, acordes a las necesidades de los buscadores de empleo, con un enfoque diferencial para las mujeres, aquellos que presentan brechas económicas al acceso y que se encuentran en condiciones de subempleo.

Que las necesidades expuestas coinciden con los criterios de elegibilidad y viabilidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), mediante los cuales se promueve la articulación con el Instituto Distrital de Turismo para la identificación de operadores de servicios turísticos, el fortalecimiento de estos operadores contribuye a la entrega de estímulo o incentivos económicos, como la promoción de la formalización.

La ampliación de la meta de atención en el número de beneficiarios obedece a que se ha evidenciado un número significativamente mayor de unidades productivas y personas vinculadas al sector turístico de la localidad interesadas en acceder al proceso de fortalecimiento. Esta situación refleja tanto la pertinencia del proyecto frente a las necesidades reales del territorio como la oportunidad de optimizar los recursos disponibles, permitiendo ampliar la cobertura sin comprometer la calidad técnica de la intervención. Así mismo, el incremento en el número de beneficiarios se enmarca en las proyecciones de reactivación económica del sector turístico en Bogotá y en la política pública distrital que promueve la formalización y el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos locales, contribuyendo a una mayor incidencia del proyecto en el cumplimiento de los objetivos distritales de empleo, productividad y sostenibilidad en la localidad de Suba.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Suba de realizar la contratación de un servicio de fortalecimiento dirigido a los emprendimientos y MiPymes con vocación turística de la localidad, con el fin de garantizar el sustento y productividad de las unidades económicas ubicadas en Suba, así como el acompañamiento en la diversificación de los proveedores y el apoyo a la formalización.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “*Prestación de servicios para la implementación de estrategias diferenciales de formación y fortalecimiento empresarial, incluyendo procesos de capacitación en inglés y promoción del turismo en la localidad de Suba*”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86111701	Sistemas educativos alternativos	Educación de idiomas	Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívico	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de bienestar social
86111602	Sistemas educativos alternativos	Educación de Adultos	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93141511	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

2.3 Especificaciones Técnicas

- Anexo Técnico – Propuesta Bilingüismo

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. M/CTE (\$1'340.823.457)** de la vigencia fiscal 2025, IVA y demás gravámenes incluidos, desagregados con cargo al proyecto “**2439 Suba vive en entorno familiar**” y rubro **O23011745992024243901000** y al proyecto **2544 “Suba son oportunidades para el empleo y el turismo”** y rubro **O23011745992024254401000** incluidos impuestos, incluido el IVA, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

<p>Proyecto 2439 Valor total \$ 418.857.000</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vincular 1000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.
<p>Proyecto 2544 Valor total \$ 921.966.457</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar 270 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR**.

4.3 ANÁLISIS DE MERCADO (PROPUESTAS)

La alcaldía local de Suba con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y alcance del proceso formativo realizó una revisión diferente de Instituciones de Educación Superior que cumplen con los estándares requeridos por la administración pública y que cuentan con experiencia en temas de convivencia, cultura ciudadana y formación comunitaria. Como resultado de este análisis, se identificó a la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) como la entidad idónea para la implementación de los cursos.

La Universidad Militar Nueva Granada UMNG, como universidad pública del orden nacional con régimen orgánico especial, cuenta con una Acreditación en Alta Calidad Multicampus otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 013147 de 2022, y con una sólida trayectoria académica e investigativa. Entre sus principales reconocimientos se encuentran:

- Puesto 13 a nivel nacional en el World University Ranking 2025 de la revista británica Times Higher Education.
- Ubicación entre las 15 mejores universidades del país según el Ranking U-Sapiens 2024.
- Más de 63 patentes registradas, incluyendo 3 internacionales.

- Más de 68 grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicional a lo anterior, se realizó una verificación de la participación de la UMNG con otras entidades en el desarrollo de procesos similares, como resultados se encontró:

ENTIDAD	No PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
Consejo Superior de la Judicatura	No. 128 de 2021	Prestar los servicios pedagógicos y académicos para el diseño y estructuración en modalidad e-learning de los programas, cursos y módulos de aprendizaje autodirigido (MAA) que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2021.	Contrato Interadministrativo	\$ 8.326.400.000
Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia	No. 147 de 2024	Contratar los servicios de capacitación y formación en diferentes contenidos temáticos, para los funcionarios de Migración Colombia a nivel Nacional.	Contrato Interadministrativo	\$ 919.590.000
Auditoría General de la República	No. CI-01 de 2023	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la Auditoría General de la República para el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el ciclo académico de la vigencia 2023 en el marco del Proyecto de "Capacitación y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los funcionarios en control fiscal y de la ciudadanía en control social a nivel nacional".	Contrato Interadministrativo	\$ 556.200.000
Alcaldía de Chía	No. 7043647 de 2024	Prestación de servicios en la ejecución de actividades establecidas en el plan institucional de capacitación (PIC), de la Alcaldía Municipal de Chía - Nivel Central.	Contrato Interadministrativo	\$ 203.370.000

Dentro de estos contratos y convenios se logró evidenciar que la UMNG de Colombia ha desarrollado procesos de formación en los cuales se realizó la entrega de recursos o elementos a la población participante.

La Universidad Militar Nueva Granda ofrece además ventajas específicas en el marco de la contratación pública, como la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos, lo cual facilita la gestión contractual y garantiza eficiencia en los tiempos y procesos administrativos.

Esta universidad cuenta con infraestructura tecnológica avanzada, rigor académico, experiencia en procesos de formación comunitaria y compromiso con el desarrollo social, lo cual la convierte en un aliado estratégico para

la implementación de procesos pedagógicos innovadores con enfoque territorial, diferencial y restaurativo, conforme a los lineamientos del PDD, el PDL.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Para el presente contrato y en atención al presupuesto oficial y el objeto contractual, se requiere que se constituya garantías contractuales.

La Universidad Militar Nueva Granada se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** El valor no podrá ser inferior a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. M/CTE (\$1'340.823.457)** de la vigencia fiscal 2025, IVA y demás gravámenes incluidos, desagregados con cargo al proyecto “2439 Suba vive en entorno familiar” y rubro **O23011745992024243901000** y al proyecto **2544 “Suba son oportunidades para el empleo y el turismo”** y rubro **O23011745992024254401000** incluidos impuestos, incluido el IVA, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.3 FORMA DE PAGO

El Contrato se pagará contra entrega de cada módulo y/o taller académicos establecido en el anexo técnico a monto global, de la siguiente manera:

1. Alistamiento - 20%
2. Taller, Módulo 1, Módulo 2, Módulo 3, Módulo 4 - 30%
4. Módulo 5, módulo 6, módulo 7, módulo 8, módulo 9 - 40 %
5. Liquidación: 10%

El equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato contra informe final de ejecución, informe final de supervisión y firma de acta de liquidación. El valor del pago corresponderá a la totalidad de actividades proyectadas y ejecutadas.

Se deberán aportar los siguientes documentos para cada uno de los pagos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA:

COMPONENTE MUJER: Criterio de Gestión de la Deserción, Cumplimiento de Metas y Pago

Para el proceso formativo, se establece una meta total de 116 mujeres cuidadoras. Se proyecta una tasa de deserción estimada del quince por ciento (15%) sobre esta meta, considerando posibles inasistencias o retiros durante el desarrollo del proceso.

No obstante, la Alcaldía Local aceptará una tasa de deserción máxima del quince por ciento (15%). Si este porcentaje del 15% llega a superarse, se deberá convocar un comité operativo para definir nuevas estrategias de convocatoria que permitan cumplir con la meta establecida.

La vinculación de nuevas beneficiarias para cubrir la deserción solo se permitirá hasta que el curso haya avanzado en un treinta por ciento (30%) de ejecución. Una vez superado este límite, no se permitirá el ingreso de nuevas participantes.

La deserción se confirmará formalmente cuando se verifique que la participante no continuará en el proceso. Esto se determinará tomando como criterio las inasistencias reiteradas o la manifestación expresa de su decisión de no seguir vinculada. Por ende, el contratista deberá presentar un informe detallado que exponga dichas inasistencias, así como el seguimiento realizado a cada caso, con el fin de documentar las acciones emprendidas y sustentar la actualización del listado de mujeres activas.

En consecuencia, el pago se realizará únicamente sobre el número de participantes que culminen el cien por ciento (100%) de la formación. El presupuesto no ejecutado deberá ser liberado en la etapa de liquidación del contrato.

COMPONENTE TURISMO: Criterio de Gestión de la Deserción, Cumplimiento de Metas y Pago

Para el proceso formativo, se establece una meta total de 254 unidades productivas participantes. Se proyecta una tasa de deserción estimada del quince por ciento (15%) sobre esta meta, considerando posibles inasistencias o retiros durante el desarrollo del proceso.

No obstante, la Alcaldía Local aceptará una tasa de deserción máxima del quince por ciento (15%). Si este porcentaje del 15% llega a superarse, se deberá convocar un comité operativo para definir nuevas estrategias de convocatoria que permitan cumplir con la meta establecida.

La vinculación de nuevos beneficiarios para cubrir la deserción solo se permitirá hasta que el curso haya avanzado en un treinta por ciento (30%) de ejecución. Una vez superado este límite, no se permitirá el ingreso de nuevos participantes.

La deserción se confirmará formalmente cuando se verifique que el o los participantes no continúen en el proceso. Esto se determinará tomando como criterio las inasistencias reiteradas o la manifestación expresa de su decisión de no seguir vinculado o vinculados. Por ende, el contratista deberá presentar un informe detallado que exponga dichas inasistencias, así como el seguimiento realizado a cada caso, con el fin de documentar las acciones emprendidas y sustentar la actualización del listado de unidades productivas activas.

En consecuencia, el pago se realizará únicamente sobre el número de participantes que culminen el cien por ciento (100%) de la formación. El presupuesto no ejecutado deberá ser liberado en la etapa de liquidación del contrato.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Propenderá por vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el delegado del Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el número de mujeres contratadas para la ejecución del contrato a la fecha de expedición de dicha certificación, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.
2. Presentar al Comité Técnico del contrato los documentos de alistamiento establecidos en el anexo técnico.
3. Presentar para aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo que hará parte de la ejecución del contrato en los tiempos establecidos en el anexo técnico.

4. Realizar mínimo una reunión al mes con el Comité Técnico del contrato, para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas dentro del contrato.
5. Desarrollar efectivamente las fases de convocatoria, inscripción y selección por cada uno de los componentes del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
6. Realizar informes de seguimiento del avance de las fases por cada uno de los componentes del contrato establecidos en el anexo técnico.
7. Llevar control y seguimiento de la asistencia y entrega de refrigerios por cada uno de los componentes del contrato establecidos en el anexo técnico.
8. Acompañar, asistir y asesorar a los beneficiarios de cada uno de los componentes del contrato, según lo establecido en el anexo técnico.
9. Identificar técnicamente los elementos a entregar por cada uno de los componentes del contrato según lo establecido en el anexo técnico.
10. Adquirir y entregar los elementos y certificaciones a los beneficiarios por cada componente del contrato.
11. Realizar un informe final consolidado que desagregue todas las fases del contrato, indicando las personas inscritas y seleccionadas, los resultados de cada una de las fases, deserción y acciones implementadas, dificultades y beneficios.
12. Coordinar y gestionar ante el “Almacén Alcaldía de Suba” el procedimiento de entrada y salida inmediata de los elementos de consumo como el material publicitario y de los bienes que serán entregados a las organizaciones sociales.
13. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación del cronograma de actividades, presentado por la Universidad, según aplique.
15. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
16. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por antes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
17. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Supervisor del contrato podrán solicitar los soportes correspondientes.
18. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado, según aplique.
19. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico y digital.
20. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o el EJECUTOR deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
21. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

22. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.
23. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
24. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
25. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
26. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
27. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
28. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y la Ficha de Contratación Sostenible No 17v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar” (ver anexo) que apliquen al objeto del contrato.
29. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
30. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por posibles defectos en los materiales, insumos, bienes o intervenciones realizadas por el EJECUTOR, según la tipología contractual.
31. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o el supervisor del contrato.
32. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sea llamada como parte y/o requerida.
33. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en esta etapa.
34. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegue a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el EJECUTOR.
35. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.

8.6. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Implementar los talleres formativos en materia de cuidado para las mujeres y cuidadoras de la localidad de Suba
2. Garantizar la entrega de elementos para el desarrollo de los talleres.
3. Implementar las sesiones de aprendizaje y formación del componente de inglés y asistencia virtual
4. Garantizar que cada beneficiario y/o beneficiaria seleccionada complete de manera integral el proceso formativo, asegurando su participación activa en la totalidad de las sesiones programadas, el cumplimiento de los criterios mínimos de asistencia y la adquisición de los conocimientos y competencias establecidas en los contenidos del componente.

8.7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Dos (02) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Fondo de Desarrollo Local de Suba o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Fondo de Desarrollo Local de Suba tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

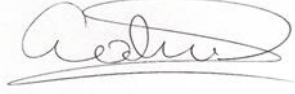
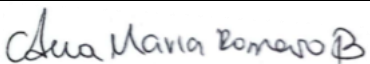

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. La Entidad Ejecutora tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.10. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se adjunta documento denominado **PROPUESTA ECONÓMICA Universidad Militar Nueva Granada UMNG**



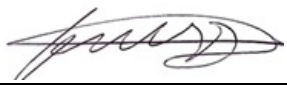
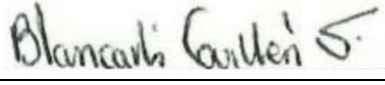




CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró	Dependencia	Firma
IRIS SANED PEDRAZA CAICEDO Profesional de participación	Profesional Oficina de Participación FDLS – CTO 1073-2025	
EDGAR ENRIQUE ALONSO GÓMEZ Profesional de Desarrollo Económico	Profesional Oficina de Desarrollo Económico FDLS – CTO 510-2025	
Ana Maria Romero CTO 513-2025 Profesional de Desarrollo Económico	FDLS– Oficina de Desarrollo Económico	
JOSHUA DAYANA ARDILA GALLO Profesional de Planeación	Profesional Oficina de Planeación FDLS – CTO 837-2025	

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

CRISTIAN MONROY CARANTON Profesional de Planeación	Profesional Oficina de Planeación FDLS – CTO 923-2025	
SANTIAGO ALEJANDRO CÁRDENAS Profesional de planeación	Profesional Oficina de Planeación FDLS – CTO 1002- 2025	
FABIAN RICARDO HERRERA RINCON Profesional PIGA - AGDL	Profesional Oficina Administrativa FDLS – CTO 371-2025	
Revisó		
BLANCARLIS GUILLÉN Profesional de Participación	Profesional Oficina de Participación FDLS – CTO 106-2025	
CAMILO ANDRÉS AYALA JAIMES Profesional de Contratación	Abogado, Oficina de Contratación FDLS- CTO 742-2025	
SANDRA LILIANA CORREDOR BUITRAGO Profesional Planeación	Profesional Universitario 219-18	
ALBA LÓPEZ GÓMEZ Profesional de Contratación	Abogado, Oficina de Contratación FDLS- CTO 042-2025	